ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS LEONARDO GARCÍA VERA, KELVIN CASTILLO GARZA, IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES, REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO, OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ Y LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA.

### ANTECEDENTES

- 1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado y adicionado mediante Acuerdos INE/CG391/2017 del 5 de septiembre de 2017, INE/CG565/2017 del 22 de noviembre de 2017 e INE/CG111/2018 del 19 de febrero de 2018.
- **2.** El 4 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-26/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad), mismo que fue modificado y adicionado, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2018 de fecha 2 de marzo de 2018.
- **3.** El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-68/2018, mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- **4.** El 2 de septiembre del presente año, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2018- 2019, a fin de elegir a los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- **5.** En esta misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso

Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria).

- **6.** El 29 de noviembre del año en curso, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes (en adelante Comisión Especial).
- 7. Los días 29 de noviembre y 1 de diciembre del presente año, se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Oficialía de Partes del IETAM), las manifestaciones de intención de las fórmulas encabezadas por las y los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, con la finalidad de postular sus candidaturas independientes para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
- **8.** El día 3 de diciembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM (en adelante Dirección de Prerrogativas), giró diversos oficios a las y los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención, con la finalidad de notificarles sobre las omisiones detectadas en la documentación presentada junto a la manifestación de intención, requiriéndoles para que en un plazo de 3 días naturales manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **9.** En fecha 12 de diciembre de 2018, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 8, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.
- **10.** En la fecha citada en el antecedente anterior, mediante oficio número CECI-050/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al

Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

### **CONSIDERANDOS**

# De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental
- II. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 60. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- **III.** El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.
- **IV.** El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.
- **V.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral,

en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

VI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. Conforme a lo dispuesto por los artículos 102, y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos; el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la verificación para el registro de candidaturas, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local.

**IX.** En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

X. Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la

Dirección de Prerrogativas con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM.

**XI.** El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, la emisión de requerimientos, en su caso, y elaboración del proyecto de acuerdo por el que se determine procedente o no, la calidad de aspirante, mismo que deberá ser remitido a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM, para su aprobación, a más tardar el día 15 de diciembre de 2018, expidiendo la constancia respectiva.

## **De las Candidaturas Independientes**

**XII.** El artículo 10, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**XIII.** Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XIV.** El artículo 7, numeral 3 de la Ley General y la fracción II del artículo 7º de la Constitución del Estado, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XV.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

**XVI.** Por su parte, los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XVII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una formula completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

**XVIII.** El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: la convocatoria, los actos previos al registro, la obtención del apoyo ciudadano, la declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados y el registro de las y los candidatos independientes.

**XIX.** El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

## De la convocatoria

**XX.** En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, el 2 de septiembre de 2018, emitió la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria

requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

**XXI.** En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación a la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

# De los actos previos al registro y documentación requerida para obtener la calidad de Aspirante.

XXII. El artículo 270, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que los precandidatos, candidatos, aspirantes datos relativos a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos, de igual manera en el numeral 3, del citado precepto normativo, señala que en las especificidades del sistema, detalladas en el Anexo 10.1 "Procedimientos para la Captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", se enuncian los datos que las y los ciudadanos que busquen ser aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar físicamente ante el OPL, junto a la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable y a la manifestación de intención.

**XXIII.** En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 1 de diciembre de 2018, en las oficinas de la Oficialía de Partes, sito en Calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en los términos siguientes:

- I. Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- II. Manifestación de intención en el Formato IETAM-CI-D-F-01, el cual deberá contener:

- a) Aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación.
- b) Nombre y domicilio de la Asociación Civil;
- c) La designación del o los representantes legales;
- d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización;
- e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el Consejo Distrital del INE, Consejo Distrital y Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante;
- f) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;
- g) Datos de las cuentas bancarias para el financiamiento público, aportaciones de los simpatizantes e ingresos por autofinanciamiento; y
- h) Clausula bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes de la fórmula, en el que manifiesten que:
  - 1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; y
  - 2. Cumplirá con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.
- III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
  - a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la fórmula, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
  - b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes de la fórmula, aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;
  - c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
  - d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;

- e) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
- f) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:
- Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
- Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
- Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-D-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos.

# De la recepción y análisis de las solicitudes de manifestación de intención.

**XXIV.** En términos del artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos de las manifestaciones de intención recibidas, contenidos en los artículos 12 y 13 de los citados Lineamientos, tal y como a continuación se detalla:

# A) Cumplimiento del plazo.

No.	DISTRITO ELECTORAL	NOMBRE DEL CIUDADANO QUE ENCABEZA LA FÓRMULA	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	6 REYNOSA	LEONARDO GARCÍA VERA	LEONARDO GARCÍA VERA A.C.	29 DE NOVIEMBRE DE 2018	13:55 HRS.
2	14 VICTORIA	KELVIN CASTILLO GARZA	LIDERAZGO INTEGRAL POR TAMAULIPAS A.C.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	10.52 HRS.
3	10 MATAMOROS	IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	SUNAMITA DEL NORTE A.C.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	14:10 HRS
4	20 CIUDAD MADERO	REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	ASOCIACIÓN SIN FRONTERAS PARA SERVIR A.C.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	14:39 HRS

5	2 NUEVO LAREDO	OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	COMPROMISO CIUDADANO POR NUEVO LAREDO A.C.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	14:57 HRS
6	15 VICTORIA	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	FREDDY GÓMEZ INDEPENDIENTE A.C.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	15:41 HRS
7	20 CIUDAD MADERO	LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	СЕСАРТА А.С.	01 DE DICIEMBRE DE 2018	20:10 HRS

De los datos contenidos en la tabla que antecede, se advierte que las manifestaciones de intención, fueron presentadas los días 29 de noviembre y 1 de diciembre del presente año, por lo que al haberse establecido en la Base Tercera de la Convocatoria como plazo para la presentación de las mismas, del día siguiente a la emisión de la convocatoria, esto es, a partir del 3 de septiembre al 1 de diciembre de 2018, se advierte que las mismas fueron presentadas dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

# B) Verificación del cumplimiento del contenido de la manifestación de intención y de la documentación requerida.

En cumplimiento a los artículos 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento de los requisitos de la manifestación de intención y de la documentación requerida, establecida en el considerando XXIII del presente acuerdo, presentó el análisis individual por cada manifestación de intención, mismo que a continuación se establece:

# 1. Leonardo García Vera, Distrito 6 Reynosa.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA		Ó CON EL ATO, LA NTACIÓN ISITOS?
	SÍ	NO
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.		
PRESENTÓ	Χ	
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01		
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	Х	
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х	
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	Χ	
d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	Х	
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.	Х	
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х	
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.	Х	
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х	
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.		

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA	FORMA DOCUME	Ó CON EL ATO, LA NTACIÓN ISITOS? <b>NO</b>
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.	х	
b) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.		Х
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.	х	
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	х	
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.	X	
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.	X	

#### **OBSERVACIONES**

III,b).- EN EL APARTADO DE LOS TRANSITORIOS, ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO TERCERO, SE ESTABLECE QUE "LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS ACUERDA OTORGAR LA REPRESENTACION LEGAL AL C. LEONARDO GARCÍA VERA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION, SIN EMBARGO EL ARTÍCULO 26 DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS APROBADOS POR EL IETAM, ESTABLECE QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACION RECAERÁ EN EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 del Estado de Tamaulipas.

En relación al ciudadano Leonardo García Vera, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/969/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente al apartado III, inciso b) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracción III, inciso b), 13 y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, el ciudadano Leonardo García Vera, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, adjuntando el original de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, por la que se otorga la calidad de representante legal al Secretario de la Junta Directiva, la cual cumple con las características señaladas en el Anexo IETAM-CI-D-A-02 aprobado por el IETAM, relativo al modelo de estatutos, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y el requisito exigido en términos de los artículos 12, fracción III, inciso b), 13 y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## 2. Kelvin Castillo Garza, Distrito 14 Victoria.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA	FORM/ DOCUME	Ó CON EL ATO, LA ENTACIÓN JISITOS? NO
I: FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.		
PRESENTÓ	Χ	
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01		
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	х	
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	X	
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	X	
d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	х	
e) la designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante los consejos.	X	
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х	
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.		Χ
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Χ	
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.		
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.	Х	
b) acta constitutiva de la asociación civil.	Χ	
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.		х
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Х	
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.		Х
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.		Χ
OBSERVACIONES		
II g). – FALTAN DATOS DE DOS CUENTAS BANCARIAS III, e). – FALTAN CONTRATOS DE DOS CUENTAS BANCARIAS		
Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidatur aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 del Estado de Tamau	•	dientes,

En relación al ciudadano Kelvin Castillo Garza, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/962/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente a los apartados II, inciso g) y III, incisos c), e) y f) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, incisos c), e) y f) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, el ciudadano Kelvin Castillo Garza, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 5 de diciembre de 2018, adjuntando formato IETAM-CI-D-F-01 donde precisa los datos de las cuentas bancarias; los dos contratos de las cuentas bancarias; certificado de registro ante el Instituto Registral y Catastral de

Tamaulipas; y dispositivo USB con el emblema y sus características, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, incisos c), e) y f) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## 3. Irma Gisela Aranda Benavides, Distrito 10 Matamoros.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA		¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SÍ	NO	
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.			
PRESENTÓ	Χ		
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01			
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	х		
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х		
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	Х		
d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	Х		
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.	Х		
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х		
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.	Х		
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х		
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.			
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.		Х	
b) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.		Х	
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.	Х		
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Х		
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.	Х		
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.	Х		

#### OBSERVACIONES

Artículo 12 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, Aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas (Lineamientos Operativos).

En relación a la ciudadana Irma Gisela Aranda Benavides, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio

III, a).- FALTA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA DESIGNAR REPRESENTANTES.

III, b).- EL CONTENIDO DEL ACTA CONSTITUTIVA NO CORRESPONDE CON LO ESTABLECIDO POR EL ANEXO IETAM-CI-D-A-02, REFERENTE AL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS (ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIETOS OPERATIVOS).

DEPPAP/961/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente al apartado III, incisos a) y b) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracción III, incisos a) y b), 13 y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, a la ciudadana Irma Gisela Aranda Benavides, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, adjuntando copia de la credencial para votar de la persona autorizada para designar representantes y el original de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual reúne las características señaladas en el Anexo IETAM-CI-D-A-02 aprobado por el IETAM, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracción III, incisos a) y b), 13 y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

# 4. Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Distrito 20 Cd. Madero.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA		¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SÍ	NO	
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.			
PRESENTÓ	Χ		
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01			
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	Х		
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х		
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	Х		
d) LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.	Х		
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.	Х		
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х		
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.		Х	
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х		
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.			
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.	Х		
b) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х		
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.	Х		
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	Х		
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.		Х	
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.	Х		
OBSERVACIONES			

En relación al ciudadano Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/966/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente a los apartados II, inciso g) y III, inciso e) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, inciso e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, el ciudadano Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 5 de diciembre de 2018, adjuntando formato IETAM-CI-D-F-01 donde precisa los datos, y los tres contratos de las cuentas bancarias, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, inciso e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## 5. Octavio Almanza Hernández, Distrito 2 Nuevo Laredo.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA	FORM.	Ó CON EL ATO, LA ENTACIÓN JISITOS? NO
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.		
PRESENTÓ	Х	
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01		
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	Х	
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х	
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	Х	
d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	Х	
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.	Х	
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х	
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.		Х
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х	
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.		
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.		Х
b) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.		Х
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.		Х
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.		х

e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.		Χ
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.		Х
OBSERVACIONES		
II PRESENTÓ FORMATO IETAM-CI-D-F-01, SIN EMBARGO NO CUENTA CON DATOS DEL SU	JPLENTE (A	ARTÍCULO
11, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS)		
III, a). – FALTA COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL SUPLENTE		
Artículo 12 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidatura:	as Independ	dientes,
Aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulinas (Lineamie	ientos One	rativos).

En relación al ciudadano Octavio Almanza Hernández, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/960/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente a los apartados I, II, inciso g), III, incisos a), b), c), d), e) y f) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracciones I, II inciso g) y III y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, el ciudadano Octavio Almanza Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, adjuntando; formato IETAM-CI-D-F-01 donde precisa los datos de las cuentas bancarias y los datos del suplente, José Tomás Martínez López, copia de la credencial para votar del suplente, acta constitutiva de la asociación civil, certificado de registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, constancia de registro ante el Servicio de Administración Tributaria, tres contratos de las cuentas bancarias y dispositivo USB con el emblema y sus características, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracciones I, II inciso g) y III y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## 6. José Alfredo Gómez Hernández, Distrito 15 Victoria.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA		Ó CON EL ATO, LA INTACIÓN IISITOS?
	SÍ	NO
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD		
ECONÓMICA.		
PRESENTÓ	Χ	
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01		
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	Х	
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х	
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	Х	

d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	х	
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS	Х	
REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.		
f) nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	X	
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.		Χ
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х	
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.		
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS	х	
PARTES.	^	
b) acta constitutiva de la asociación civil.	X	
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE	Х	
TAMAULIPAS.	^	
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN	X	
TRIBUTARIA.	^	
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.		Χ
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.	X	
OBSERVACIONES		

Artículo 12 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, Aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas (Lineamientos Operativos).

En relación al ciudadano José Alfredo Gómez Hernández, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/963/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente a los apartados II, inciso g) y III, inciso e) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, inciso e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, el ciudadano José Alfredo Gómez Hernández, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 5 de diciembre de 2018, adjuntando; los tres contratos de las cuentas bancarias y oficio en alcance al anterior, de esta propia fecha, donde manifiesta los datos de las cuentas bancarias, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, inciso e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## 7. Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, Distrito 20 Cd. Madero.

DATOS QUE DEBE DE CONTENER LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA	FORMA DOCUME	Ó CON EL ATO, LA INTACIÓN IISITOS? NO
I. FORMULARIO DE REGISTRO EXPEDIDO POR EL SNR Y EL INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA.	31	NO
PRESENTÓ	Х	
II. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN FORMATO IETAM-CI-D-F-01		
a) ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.	х	
b) NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	X	
c) LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES.	X	
d) la designación del encargado de la administración de los recursos financieros.	Х	
e) LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS.	х	
f) NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.	Х	
g) DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS.		Х
h) CLÁUSULA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Х	
III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.		
a) COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE DE TODAS LAS PARTES.	Х	
b) ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.	Х	
c) CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.	Х	
d) CONSTANCIA DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.		х
e) CONTRATO DE LAS TRES CUENTAS BANCARIAS.		Х
f) USB, CON EL EMBLEMA Y SUS CARACTERISTICAS.	Х	
OBSERVACIONES		

Artículo 12 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, Aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas (Lineamientos Operativos).

En relación la ciudadana Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe de contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/967/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018, a fin de que en plazo de 3 días naturales, subsanara la observación correspondiente a los apartados II, inciso g) y III, inciso d) y e) de la tabla que antecede o manifestara lo que a su derecho conviniera, en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, incisos d) y e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

En este mismo sentido, la ciudadana Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa, presentó ante la Oficialía de Partes, escrito de fecha 6 de diciembre de 2018, donde precisa los datos de las cuentas bancarias, adjuntando; constancia de registro ante el Servicio de Administración Tributaria y los tres contratos de las cuentas bancarias,

por lo que se tiene por cumplido el requerimiento y los requisitos señalados en términos de los artículos 12, fracciones II, inciso g) y III, incisos d) y e) y 14, fracción I de los Lineamientos Operativos.

## C) Conclusión.

Por todo lo anterior y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las manifestaciones de intención de los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente en la elección a Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas, por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019, tal y como se detalla en los incisos A) y B) del presente considerando, se concluye que cada manifestación de intención fue presentada en el plazo establecido para tal efecto, además que cada fórmula de ciudadanos y ciudadanas cumplen con los requisitos y documentación requerida por la normativa aplicable, resultando procedentes las mismas y el otorgamiento de la calidad de aspirantes a candidatos independientes, y en consecuencia expedir las constancias respectivas a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

NO.	DISTRITO ELECTORAL	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
1	6 REYNOSA	LEONARDO GARCÍA VERA	MARÍA DE LOS ÁNGELES BÁEZ HUERTA
2	14 VICTORIA	KELVIN CASTILLO GARZA	MAYTE SALDAÑA MENDOZA
3	10 MATAMOROS	IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	SONIA ESMERALDA DE LEÓN TORRES
4	20 CIUDAD MADERO	REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	FIDEL RICARDO RODRÍGUEZ VEGA
5	2 NUEVO LAREDO	OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	JOSÉ TOMÁS MARTÍNEZ LÓPEZ
6	15 VICTORIA	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	PRISCILA CÁRDENAS MATA
7	20 CIUDAD MADERO	LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	LETICIA HAYDEÉ CISNEROS CONTRERAS

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267, numeral 1, 270, numeral 1 y 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B, base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10,

11 fracción II, 13, 14, 15, 91, 93, 100, 102, 103 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 7 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 3, 4, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la procedencia de las manifestaciones de intención, otorgándose la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, a los ciudadanos señalados en el considerando XXIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, expídanse las constancias respectivas en favor de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, mismas que estarán a su disposición en la Secretaría Ejecutiva, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En términos de los Lineamientos Operativos y la Convocatoria, las y los aspirantes a candidatos independientes, podrán recabar el apoyo ciudadano a partir del 20 de enero y hasta el 18 de febrero de 2019.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique el presente acuerdo a los aspirantes a candidatos independientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM